

**INFORME DE ADMINISTRADORES SOBRE
EL PROYECTO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LAS SOCIEDADES
INFOSERVICIOS, S.A.U., ATOS C Y L SPAIN, S.L.U., DESARROLLO
APLICACIONES ESPECIALES, S.A., MUNDIVIA, S.A.U. Y
ATOS IT SOLUTIONS AND SERVICES HOLDING SPAIN, S.L.U.
("SOCIEDADES ABSORBIDAS")
POR LA SOCIEDAD
ATOS IT SOLUTIONS AND SERVICES IBERIA, S.L.
("SOCIEDAD ABSORBENTE")**

A los efectos previstos en el artículo 33 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, (en adelante, "LME"), los Administradores Únicos de las sociedades Atos IT Solutions and Services Iberia, S.L., Infoservicios, S.A.U., Atos CYL Spain, S.L.U., Desarrollo Aplicaciones Especiales, S.A., Mundivia, S.A.U. y Atos IT Solutions and Services Holding Spain, S.L.U., redactan y suscriben el presente informe explicando y justificando detalladamente los aspectos jurídicos y económicos del proyecto común de fusión (en adelante, el "Proyecto de fusión").

I. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN DE FUSIÓN.

La operación objeto del presente informe consiste en la fusión por absorción de Infoservicios, S.A.U., Atos CYL Spain, S.L.U., Desarrollo Aplicaciones Especiales, S.A., Mundivia, S.A.U. y Atos IT Solutions and Services Holding Spain, S.L.U. (las "Sociedades Absorbidas") por Atos IT Solutions and Services Iberia, S.L. (la "Sociedad Absorbente"), que adquirirá en bloque los respectivos patrimonios sociales de aquellas, produciéndose la extinción de las mismas sin liquidación y con transmisión en bloque de sus respectivos patrimonios sociales a la Sociedad Absorbente, quien adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de las Sociedades Absorbidas.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la LME, la fusión se realizará siguiendo los requisitos de la fusión en general, siendo necesario por tanto (i) el presente Informe de Administradores, (ii) aumento de capital social en la Sociedad Absorbente e (iii) informe de los expertos independientes sobre el Proyecto previsto en el artículo 34 de la LME. Al objeto, se solicitará el nombramiento de expertos independientes.

De conformidad con lo previsto en el Proyecto de fusión, se considerarán como balances de fusión, los balances cerrados por la Sociedad Absorbente y las Sociedades Absorbidas con fecha 31 de diciembre de 2014, que cumplen los requisitos previstos en el artículo 36.1 párrafo segundo de la LME.

Asimismo, se hace constar expresamente que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la LME, los balances de fusión de las Sociedades Absorbente y Absorbidas, sujetos a obligación de auditar, habrán sido debidamente verificados por sus auditores, la entidad DELOITTE, S.L.

La fecha a partir de la cual la fusión tendrá efectos contables será el día 1 de enero de 2015.

II. ASPECTOS JURÍDICOS.

En el día de hoy, los órganos de administración de las sociedades intervinientes en la fusión han redactado y firmado el Proyecto de fusión previsto en el artículo 30 de la LME. Así, los trámites que habrán de seguirse en la fusión de conformidad con lo dispuesto en la LME serán los siguientes:

- 1.- Inserción del Proyecto de fusión en las páginas web corporativas de las entidades participantes que tengan la misma inscrita, así como depósito del mismo en el Registro Mercantil de Madrid y en el de Santander, y posterior publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil ("BORME").
- 2.- Solicitud al Registro Mercantil de Madrid, que corresponde al domicilio social de la Sociedad Absorbente, de designación de un único experto independiente para la emisión del correspondiente informe sobre el Proyecto de fusión.
- 3.- Puesta a disposición a favor de socios y de los representantes de los trabajadores (dado que ninguna de las sociedades participantes en la fusión tiene obligacionistas ni titulares de derechos especiales), para su examen en el domicilio social de cada una de las sociedades que participan en la fusión, de los documentos que se detallan en el artículo 39 de la LME.

Se deja expresa constancia de que las Sociedades Absorbidas tienen trabajadores. Sin embargo, ni las Sociedades Absorbidas, ni la Sociedad Absorbente tienen titulares de derechos especiales distintos de las acciones.
- 4.- Publicación en la página web corporativa del anuncio de convocatoria de Junta General de Socios de Atos IT Solutions and Services Iberia, S.L. (se deja expresa constancia de que la Junta General de "DAESA" se celebrará con carácter de universal).
- 5.- Adopción del acuerdo por parte de los socios de las Sociedades Absorbidas y Absorbente de los acuerdos de fusión en los términos y con los requisitos previstos en el artículo 40 de la LME.
- 6.- Publicación del acuerdo de fusión en BORME y en un diario de gran circulación en las provincias de Madrid y Santander. Con la publicación de dichos anuncios se produce la apertura del periodo de un mes de derecho de oposición de acreedores, de conformidad con el artículo 44 de la LME.
- 7.- Otorgamiento de la correspondiente escritura de fusión una vez transcurrido el periodo de oposición de acreedores, que se presentará en los Registros Mercantiles de Madrid y Santander para su inscripción.

III.- ASPECTOS ECONÓMICOS E IMPLICACIONES DE LA FUSIÓN PARA LOS SOCIOS.

La totalidad de los activos y pasivos de las Sociedades Absorbidas se transmitirán en bloque a la Sociedad Absorbente, según los valores registrados en la contabilidad correspondiente. Como consecuencia de la absorción de las entidades Infoservicios, S.A.U., Atos CYL Spain, S.L.U., Desarrollo Aplicaciones Especiales, S.A., Mundivia, S.A.U. y Atos IT Solutions and Services Holding Spain, S.L.U., la Sociedad Absorbente aumentará su capital social para reflejar la integración del patrimonio de dichas sociedades, con la creación de dos millones ciento treinta y cuatro mil doscientos ochenta y siete (2.134.287) nuevas participaciones sociales, de UN EURO (1.- EUR) de valor nominal cada una de ellas y una prima de emisión de Cinco EUROS con noventa y ocho céntimos (5,98.- EUR). Las nuevas participaciones no podrán estar representadas por medio de títulos, ni de anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones.

Atos Spain, S.A.U., Socio Único de las sociedades absorbidas, Infoservicios, S.A.U., Atos CYL Spain, S.L.U., Mundivia, S.A.U. y Atos IT Solutions & Services Holding Spain, S.L.U., y titular del 60,67% de las acciones en que se encuentra dividido el capital social de Desarrollo Aplicaciones Especiales, S.A., recibirá la totalidad de las nuevas participaciones, números 3.870.331 a 6.004.617, ambas inclusive, creadas por la Sociedad Absorbente, junto con una compensación complementaria en metálico total de doce mil trescientos veintidós EUROS con ochenta y tres céntimos (12.322,83 €) por ajuste de la ecuación de canje. Se deja expresa constancia de que, de conformidad con el artículo 25 de la LME, dicha compensación en dinero no excede del diez por ciento del valor nominal de las participaciones atribuidas.

El tipo de canje correspondiente será:

- Para la sociedad absorbida Infoservicios, S.A.U. el de una nueva participación de Atos IT Solutions and Services Iberia, S.L. por cada 0,0088 acción de la sociedad absorbida de las que es titular la entidad Atos Spain, S.A.U., quien además recibirá SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (654,97 €);
- Para la sociedad absorbida Atos CYL Spain, S.L.U. el de una nueva participación de Atos IT Solutions and Services Iberia, S.L. por cada 0,0793 participación de la sociedad absorbida de las que es titular la entidad Atos Spain, S.A.U., quien además recibirá MIL NOVENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (1.092,36 €);
- Para la sociedad absorbida Desarrollo Aplicaciones Especiales, S.A. el de una nueva participación de Atos IT Solutions and Services Iberia, S.L. por cada 0,0002 acción de la sociedad absorbida de las que es titular la entidad Atos Spain, S.A.U., quien además recibirá

DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (2.471,93 €);

- Para la sociedad absorbida Mundivía, S.A.U. el de una nueva participación de Atos IT Solutions and Services Iberia, S.L. por cada 0,0739 acción de la sociedad absorbida de las que es titular la entidad Atos Spain, S.A.U., quien además recibirá SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (7.817,58 €);
- Para la sociedad absorbida Atos IT Solutions and Services Holding Spain, S.L.U. el de una nueva participación de Atos IT Solutions and Services Iberia, S.L. por cada 78,5554 participaciones de la sociedad absorbida de las que es titular la entidad Atos Spain, S.A.U., quien además recibirá DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (285,99 €).

En consecuencia, la atribución en canje de las participaciones de la Sociedad Absorbente a Atos Spain, S.A.U. será la que seguidamente se detalla:

- Como titular del 100% de las acciones en que se encuentra dividido el capital social de Infoservicios, S.A.U., recibirá en canje 113.897 participaciones de la Sociedad Absorbente;
- Como titular del 100% de las participaciones sociales en que se encuentra representado el capital social de Atos CYL Spain, S.L.U. recibirá en canje 189.153 participaciones de la Sociedad Absorbente;
- Como titular del 60,67% de las acciones en que se encuentra dividido el capital social de Desarrollo Aplicaciones Especiales, S.A., recibirá en canje 428.334 participaciones de la Sociedad Absorbente. Se deja expresamente constancia de al estar participada al restante 39,33% por la Sociedad Absorbente, no procede aumentar el capital social de la Sociedad Absorbente ni realizar ecuación de canje por dicho importe, de conformidad con el artículo 26 de la LME;
- Como titular del 100% de las acciones en que se encuentra dividido el capital social de Mundivía, S.A.U., recibirá en canje 1.353.476 participaciones de la Sociedad Absorbente; y
- Como titular del 100% de las participaciones sociales en que se encuentra representado el capital social de Atos IT Solutions & Services Holding Spain, S.L.U. recibirá en canje 49.427 participaciones de la Sociedad Absorbente.

En relación con el tipo de canje descrito en los párrafos anteriores, los Administradores de las entidades participantes en la fusión desean dejar

constancia, de acuerdo con lo exigido en el artículo 33 de la LME, de las especiales dificultades de valoración existentes en las entidades participantes que han incidido en la determinación de dicha ecuación, y que se expresan a continuación:

Respecto a la valoración de la empresa absorbida Desarrollo Aplicaciones Especiales, S.A. se ha procedido a considerar como mayor valor de la misma el valor actual del fondo de comercio de consolidación que surgió en la fecha de compra y su entrada en el Grupo Consolidado Atos Spain, el cual asciende a un total de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (4.687.768,67 €).

Por otro lado, para la valoración de la Sociedad Absorbente, Atos IT Solutions and Services Iberia S.L., se ha procedido a considerar como valor de la misma el valor de compra de la sociedad Atos IT Solutions and Services Holding Spain, S.L.U. en la matriz del Grupo Consolidado (Atos Spain, S.A.U.) el 14 de diciembre de 2011, el cual asciende a un total de VEINTISIETE MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL SETENTA Y SEIS EUROS (27.124.076.- €). Dicha decisión se basa en la realidad económica que subyacía en el acuerdo de compra.

Por último, se deja expresa constancia de que la fusión se realizará al amparo del régimen de neutralidad fiscal, en los términos previstos en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014 de 27 de noviembre de Impuesto sobre Sociedades, relativo al régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea.

IV.- IMPLICACIONES DE LA FUSIÓN PARA LOS ACREEDORES Y LOS TRABAJADORES DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES EN LA FUSIÓN.

En cuanto a los acreedores de las sociedades participantes en la fusión, su derecho de oposición se verá respetado de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la LME, al no realizarse la fusión antes de transcurrido un mes desde la publicación del último anuncio del acuerdo de fusión.

Por último, tal y como prevé el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, como consecuencia de la fusión entre las Sociedades Absorbidas y la Sociedad Absorbente, no se producirá consecuencia alguna para el empleo, pues la totalidad de los empleados de las Sociedades Absorbidas pasarán a partir de la fecha de efectos de la misma, a ser empleados de la Sociedad Absorbente, manteniéndose a todos los empleados de las Sociedades Absorbidas sus condiciones laborales actuales.

En mi calidad de representante persona física del Administrador Único de la Sociedad Absorbente, **Atos IT Solutions and Services Iberia, S.L.**, y de las Sociedades Absorbidas, **Mundivia, S.A.U.**, **Atos CYL Spain, S.L.U.**, **Infoservicios, S.A.U.**, **Atos IT Solutions and Services Holding Spain, S.L.U.** y **Desarrollo Aplicaciones Especiales, S.A.**, suscribo el presente Informe en Madrid, a 27 de abril de 2015.

ATOS SPAIN, S.A. Unipersonal

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

Fdo.: Iván Federico Lozano Rodríguez